

Según el Estatuto Básico del Empleado Público, El Personal de Administración y Servicios tiene derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, por año completo de servicios, de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales (no considerándose a estos efectos hábiles los sábados), o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles de vacaciones por año natural.

Considerando que, las vacaciones anuales se disfrutan preferentemente en los meses de julio y agosto y que, en el año actual, el mes de agosto cuenta con 20 días hábiles, aquellos que soliciten sus vacaciones para dicho mes podrán acumular, excepcionalmente, los 2 días restantes, de modo ininterrumpido, en el mes inmediato anterior o posterior, hasta completar los 22 días.

Los Jefes de las distintas Unidades adjudicarán los turnos, a petición de los interesados, y respetando en todo caso, las necesidades de los servicios públicos correspondientes, prestando especial atención a los días 30 y 31 de julio por la excepción del párrafo anterior.

Asimismo, independientemente de la circular que nos ha enviado Gerencia en respuesta a una reivindicación que les hicimos llegar por escrito en su momento, también les hemos vuelto a solicitar que se incluya en esta circular la reducción de la jornada por periodo de vacaciones desde el 15 de junio.

En Murcia a 20 de mayo de 2008